



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue devuelto para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente No. 6697/3a, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 2º, fracción III; 3º y 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**FUNDAMENTO**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la iniciativa materia de estudio.
- III. En el apartado correspondiente al "**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se sintetizan el alcance de las iniciativas que fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- IV. En el apartado de "**PROCESOS DE ANÁLISIS**" se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.



- V. En el apartado denominado **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.

- VI. En el apartado denominado **"PROYECTO DE DECRETO"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión

I. FUNDAMENTO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 68, 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, se considera competente para emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2020, la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 2º, fracción III; 3º y 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana. La Mesa Directiva de esta Soberanía remitió para su dictaminación de la Comisión de Cultura y Cinematografía mediante oficio D.G.P.L. 65-11-8-0179, Expediente 6697/3a.

2. Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió a esta Comisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, fracción III; 3º y 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

3. Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
4. Con fecha 08 de diciembre de 2021, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.

III. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Durante el gobierno del General Manuel Ávila Camacho. Fue creado—por acuerdo presidencial— El Seminario de Cultura Mexicana, como parte de un proyecto de José Vasconcelos para dar a conocer a la cultura y la educación en los estados del país, a través de misiones culturales: artistas, humanistas o científicos que fueran a los lugares más recónditos, donde la oferta educativa y cultural no era tan amplia, para que difundieran y dieran a conocer la cultura de México en sus diferentes aspectos.

“...Fueron invitados 19 artistas y expertos de diferentes materias para conformar el grupo de fundadores de esta instancia, entre los cuales figuran Manuel M. Ponce, Frida Kahlo y Mariano Azuela. Desde entonces, el Seminario de Cultura Mexicana fomenta la circulación de trabajos con contenido artístico, científico y humanista; a partir de una perspectiva multidisciplinaria, promueve actividades de distintas esferas de las ciencias exactas, ciencias sociales y las humanidades. Debido a la vasta oferta cultural de México, el Seminario funge como un organismo al servicio del conocimiento y tiene la tarea de apoyar el trabajo de artistas, académicos y distintos especialistas mediante la organización de conciertos, exposiciones, presentaciones de libros y mesas de debate, entre otros eventos.”



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

“Actualmente, alrededor de 1,000 personas conforman la estructura laboral del Seminario. Su sede principal está en la Ciudad de México y cuenta con 59 corresponsalías en distintos estados del país, además de las tres en el extranjero (San Antonio, Guatemala y Venecia).”

“Esta institución funciona a través de sus miembros titulares, eméritos y asociados, mismos que son destacables figuras nacionales de diversos campos de las ciencias, ciencias sociales, humanidades y artes. Por medio de misiones y de acuerdo con su disciplina, cada uno de ellos tiene la tarea de encabezar actividades para enriquecer el acervo cultural del país.”

La fundación del Seminario de Cultura Mexicana, significó la creación de la cultura como un vínculo entre las diferentes entidades del país y su gente.

México iniciaba plenamente su vida institucional y la cultura fue generadora de un factor de unidad nacional.

El 30 de diciembre de 1949, el Congreso de la Unión ratificó su fundación. Su fuente de financiamiento principal es un subsidio otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

Los miembros fundadores fueron el escritor Mariano Azuela; los pintores Ángel Zárraga, Frida Kahlo, Antonio M. Ruiz; los escultores Carlos Bracho, Luis Ortiz Monasterio, Arnulfo Domínguez Bello; los músicos Julián Carrillo, Manuel M. Ponce, Esperanza Cruz de V.; la cantante Fanny Anitúa; el grabador Francisco Díaz de León; el físico Manuel Sandoval Vallarta; el maestro Luis Castillo Ledón; y la profesora Matilde Gómez.

La primera exposición realizada por el Seminario de Cultura Mexicana fue presentada en el Palacio de Bellas Artes el 20 de noviembre de 1942 en pleno desarrollo de la Segunda Guerra Mundial. Como se observa, es una de las instituciones culturales de mayor antigüedad.

El Seminario de Cultura Mexicana, creado en 1942, fue integrado, desde sus inicios, por mexicanos distinguidos en los campos de la ciencia, las letras, el arte y el magisterio. Sin duda, desde su creación el Seminario de Cultura constituye un legado de un gran valor, por la serie de personajes que lo han formado.

La Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana debe ser modificada para adecuarla al marco jurídico actual y facilitar su financiación, dentro de los marcos legales establecidos para las instituciones de la cultura pública, bajo



reglamentación federal. Con respecto al Artículo Tercero de la Ley Orgánica del seminario de Cultura Mexicano es de notar que se considera armonizar con el lema de la presente Legislatura." LXIV, Legislatura de la Paridad de Género" En el Artículo 40 presenta la citada ley orgánica un desfase con la actual geografía política de la nación, pues los llamados territorios dejaron de existir al convertirse los entonces territorios –1974– de Quintana Roo y Baja California Sur, en Estados de la Federación.

El Congreso tiene como una de sus más delicadas misiones la actualización constante de nuestro marco jurídico. En otro orden de ideas el 20 de marzo de 1997, se publicó en el Diario Oficial de Federación, la reforma constitucional a los artículos 30 y 32 para establecer la nacionalidad a los nacidos en el exterior del país, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, así como a los que nazcan en el extranjero, hijos de mexicanos por naturalización.

Asimismo, para acotar que los cargos establecidos en la Constitución, tanto los de elección popular, así como los Secretarios de Estado, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y todos aquellos que se señalen en las leyes del Congreso de la Unión que de alguna manera puedan poner en riesgo la soberanía y lealtad nacionales, fuesen reservados de manera exclusiva a mexicanos por nacimiento siempre y cuando no adquieran otra nacionalidad. – Por su parte la Ley de Nacionalidad, reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, constitucionales, establece para el extranjero una serie de requisitos que deberá acreditar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para obtener la nacionalidad mexicana, de acuerdo con las modalidades siguientes:

"Artículo 1º,

...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

De lo expuesto, se advierte que el artículo 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, establece una distinción discriminatoria (no intencional, originada por las leyes vigentes en 1942) motivada por origen, al impedir que mexicanos por la vía de la naturalización puedan ocupar puestos como miembros titulares del Seminario de Cultura Mexicana, por lo que se considera oportuno reformar el artículo 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana con el objeto de reconocer un derecho.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 2o.- Las finalidades del Seminario son:</p> <p>I. al II. [...]</p> <p>III.- Mantener activo intercambio cultural con los Estados y Territorios de la República, y con instituciones e individuos del extranjero interesados en la cultura mexicana;</p> <p>IV. al VI [...]</p>	<p>ARTICULO 2o.- Las finalidades del Seminario son:</p> <p>I. al II. [...]</p> <p>III.- Mantener activo intercambio cultural con los estados, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, y con instituciones e individuos del extranjero interesados en la cultura mexicana;</p> <p>IV. al VI [...]</p>
<p>ARTICULO 3o.- El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución.</p>	<p>ARTICULO 3o.- El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución, garantizando el principio de paridad de género.</p>
<p>ARTICULO 4o.- El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a mexicanos por nacimiento que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.</p>	<p>ARTICULO 4o.- El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a mexicanos per nacimiento que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas, educativas o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.</p>

IV. PROCESOS DE ANÁLISIS

Se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la valoración del impacto presupuestario de dicha iniciativa, cuya respuesta dada en el oficio CEFP/DG/469/20, determina lo siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

De acuerdo al estudio de impacto presupuestal realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la presente iniciativa no tiene un impacto presupuestal analizado en los términos siguientes:

1. Se adiciona la fracción III del artículo 2º, a la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales. La iniciativa tiene por objeto adecuar la ley el marco jurídico actual.
2. Se adiciona el artículo 3º, el garantizar el principio de paridad de género.
3. Se adiciona el artículo 4º, que el titular del seminario será " mexicano ", y se incluyen entre otras las labores "educativas ".

Todas las propuestas son de orden normativo lo que no genera un gasto al erario federal.

Análisis del Centro de Estudios de Derecho e investigaciones Parlamentarias

De acuerdo con el documento recibido por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, con número de expediente 256/2020, se emite la siguiente opinión:

1. La propuesta de reforma no contraviene el marco constitucional.
2. La propuesta de reforma no contra viene el marco reglamentario.
3. La propuesta de reforma no contra viene a lo dispuesto en el apartado Análisis sobre la convencionalidad de la propuesta.
4. Respecto a la propuesta de reforma de los artículos 2º, fracción III; 3º y 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana se observa que podría ser viable jurídicamente y podría considerarse lo argumentado en los comentarios jurídicos.

V. "CONSIDERACIONES"

PRIMERO.- El Seminario de Cultural Mexicana se ha consolidado como un espacio que reflexiona y dialoga sobre la riqueza y la diversidad contemporánea de nuestra producción cultural, y que al mismo tiempo fomenta la interactuación con actores destacados de la comunidad artística intelectual del país en su conjunto, incluyendo nuestras comunidades de mexicanos en Estados Unidos. Es una institución que contribuye a democratizar las prácticas culturales y que facilita el pleno ejercicio de los Derechos Culturales de los mexicanos establecidos en la el artículo 4º de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, por lo que su actualización jurídica y su fortalecimiento institucional resultan indispensables.

SEGUNDO.- Es evidente la necesidad de modernizar esta legislación, en virtud de que desde su creación no se ha actualizado el concepto de "Territorios de la República". Por ello, es pertinente reformar la fracción III del artículo 2º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a efecto de eliminar el concepto de Territorios e incluir a la Ciudad de México.

TERCERO.- La modificación al artículo 3º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, respecto a la adición de la disposición de que El Seminario de Cultura Mexicana se integrará conforme al principio de paridad de género, resulta congruente con el actual proceso de armonización de la legislación, con los principios de paridad de género y de igualdad sustantiva.

CUARTO.- Si bien en los últimos años ha crecido notablemente la participación de intelectuales, creadoras artísticas, y científicas como integrantes titulares del Consejo del Seminario de la Cultura Mexicana, en la actualidad su composición es de 18 integrantes hombres y 8 integrantes mujeres, por lo que no ha logrado garantizar plenamente el principio de la equidad de género, que se propone adicionar al Artículo 3º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, por lo cual dicha modificación resulta pertinente.

QUINTO.- El artículo 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, establece una distinción discriminatoria (no intencional) originada por las leyes vigentes en 1942 y motivada por origen, al impedir que mexicanos por la vía de la naturalización puedan ocupar puestos como miembros titulares del Seminario de Cultura Mexicana; por lo que se considera oportuno reformar dicho artículo 4º con el objeto de reconocer un derecho.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dictaminadora propone lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA DICTAMINADORA
<p>ARTICULO 2o.- Las finalidades del Seminario son:</p> <p>I. al II. [...]</p> <p>III.- Mantener activo intercambio cultural con los Estados y Territorios de la República, y con instituciones e individuos del extranjero</p>	<p>ARTICULO 2o.- Las finalidades del Seminario son:</p> <p>I. al II. [...]</p> <p>III.- Mantener activo intercambio cultural con los estados, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, y con instituciones</p>	<p>ARTICULO 2o.- Las finalidades del Seminario son:</p> <p>I. al II. [...]</p> <p>III.- Mantener activo intercambio cultural con los estados, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, y con</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

interesados en la cultura mexicana; IV. al VI [...]	e individuos del extranjero interesados en la cultura mexicana; IV. al VI [...]	instituciones e individuos del extranjero interesados en la cultura mexicana; IV. al VI [...]
ARTICULO 3o.- El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución.	ARTICULO 3o.- El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución, garantizando el principio de paridad de género.	ARTICULO 3o.- El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado conforme al principio de paridad de género , por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución.
ARTICULO 4o.- El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a mexicanos por nacimiento que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.	ARTICULO 4o.- El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a mexicanos per nacimiento que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas, educativas o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.	ARTICULO 4o.- El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a mexicanos per nacimiento que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas, educativas o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.

VI. PROYECTO DE ACUERDO

En mérito de lo expuesto, la Dictaminadora, Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados LXV Legislatura, con base en las consideraciones anteriores respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 2º, fracción III; 3º y 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, presentada por la Diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o.; 3o. y 4o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2o., fracción III; 3o. y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, para quedar como sigue:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III; 3º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.

ARTICULO 2o.- Las finalidades del Seminario son:

I. y II. ...

III.- Mantener activo intercambio cultural con los Estados, **la Ciudad de México**, y con instituciones e individuos del extranjero interesados en la cultura mexicana;

IV. a VI. ...

ARTICULO 3o.- El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado **conforme al principio de paridad de género**, por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución.

ARTICULO 4o.- El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a mexicanos que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas, **educativas** o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario






Número de sesion:2

8 de febrero de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma articulos de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	Abstención	4ADD363C41E6A0E2C79715FDA0249 D7B7442678D24552F131002D99F923 2E8D5DF8EE0ED62E3C57DF7B0819 00E0F0E78DFCD9589AA373A9DEBD 5EDCC5DFAB011
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	Ausentes	A900715EB10E060E66D660AEE0601 99A92F2D100CDDA015649D0C2B392 547E947050D30BFF7AF73FC08C90C ECF98C9729709EC11F233D54F2917 06D822BC45ED
 Berenice Juárez Navarrete	Abstención	8E574FDE96183800A72FC466023796 EE2141D7937CAA456CA317E451DA8 B2D0DDDDDB4BB0CDCEB4FFAEEB18 43C6097F847E0C19CB19ED63994F2 A9722DD6A94DA
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	33DF260CEF93FEA3AE1F6033CDD4 91EF940A9C19C5D2CD675B4DA9E3 172D24D80E899C97CE4B58C770AD5 B6DB38C1A582EA43980BEF2DAF392 1B896A2C911AF1
 Carlos Francisco Ortiz Tejeda	A favor	DB3854D6F1B3D184774F34A99D56D 2B98F14B4AEB5117FFD71206F68926 3DED615B0A82CA07FBC3A0A677AF 87FC2148DF9E8DF01A55BEF470700 C106538A89ED

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículos de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

8BFBDA218AAA06A51B75DB3270E
BCF8E21166286D7F575E71E9332418
E980B364EDF4D745F0B49E8428A5A
718591AD7DA4560CD3BAA6539A3E
EE4ABFADA6003



Genoveva Huerta Villegas

Ausentes

E6AA45FD676AE0B7199096AB7DD92
03A70DE00FE3C2D3BC8C461476A36
04021569AB2B78070B39410EBED025
06FBDC3A3D838FFD9BCE855E440C
F4AC0675CFBC



Hirepan Maya Martínez

A favor

0DEB7C9B101360C81F8B6671BAE60
66FE2FEB9CA8D4AC010BBC61CD60
2F3991572658543404EC778D67F1E8
8D2475376CA8E46595CF57AB66111
F219BB48935C



Inés Parra Juárez

Abstención

F409393399353169B164F95B9C9073
6D9894028E73F4072827AD1AA9706B
2EA6D172B447890F08705AA346BE5
DE67225000F65495ABDBB7B83FA78
98835E238C



Jaime Baltierra García

A favor

55AD1ED67F08A3570FF52BBB36C24
220647DFF28D31627462372DD79366
84F8CF0A4A043E0D628A56FABCF1
DFADAFF1603D4A4E630A492D5B03
E07D0E03EF4CA



Janine Patricia Quijano Tapia

Abstención

C5CB5F9BF6A52F5A2C969B85B74D
D0359219A2E823012C9F3D8F766979
E1CC73AB25B6B7417120EF6F4EE88
C9640AE24251A65BF67C0F14F2A2F
2385BB4376E8

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículos de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Jazmín Jaimes Albarrán

Ausentes

37026A7D48CC057C81042EE91F6AC
CC7CA4E201FBF50F7580291F5E189
44BFE851641CB1ABFB66CD6E7564A
6BD424E6917029ECF4833A33F8000
D535132AAB64



José Alejandro Aguilar López

A favor

A853E645B9F51A159B5D856CE63FE
98E4EE0428B85E1D9859E2DAAB676
D03B33DC37A5FFA7E5F212B88BF74
8897AD1BA3C1611DA1A849B3976C7
5513A5100D0C



José Guadalupe Fletes Araiza

A favor

4843713AC7D84696A43398CA871F2
A7B5D5A863F1B8F774CDB2F442C61
0355350C77F5A28651B9D773236C29
A053A202C37683FC455B4301698A21
E68BA7089A



José Miguel de la Cruz Lima

Abstención

000918B4FEF4B204216DCA03ED857
A53E615C451AA9C01EFA1E41DD42
D06621AB3A042FB96662EBA2C895D
AD8091AD1B78F90F9F62CE5CE4816
B0358846663DA



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

E3CCBB251A27D8A598A1A5E2FEDE
6ADEF0D3A9D17791BFEDB0247CA1
6390A9576503C94386081DAE5CF725
465B890233C2A5787040D5769EB983
30861BFD4416



Krishna Karina Romero Velázquez

Abstención

6A97A553EDE6A58704AF02EAE3D04
67FCAD8B8736D3DCA6DD66E077A8
4520C067D8E36A4464EC9E4E1D1D0
49FB806F9699A88E445B232F271D8E
BEA6C20BA6FD

Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:2

8 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículos de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía

	A favor	9060556D6E4CDC5757EA8B23B19B3 DBCCE5505E04ABBEE64F0EBF363B 6DA35328838DC351C1150B145DCF1 F893787836593FF62EA8DEF62DEB6 66466334CC123
Marco Antonio Flores Sánchez		
	A favor	E8ABE9842BA91F5A7C21B2D771C2 AC8ACC730D3C5DBD5C6860E01443 24957CD9EA379805F08693E0806FF0 5154B7F19F9DEC5236DBF9DFB9B4 E0E7D720A97008
María Eugenia Hernández Pérez		
	A favor	65D5D2C09598B1B3A8937269D6EB4 80D5F76D63E405149223F0B87CA66 FCD3D7F5F7EECE4F3C3BD1182F89 B9427E649966DA08C860F8B7EE7CB E0698D70AFBBE
María Leticia Chávez Pérez		
	Ausentes	61996B91020CB0A018B484FFB6D63 14BA3B487AD26F04D5D1F3A64FD59 190E597119E473AC1668EFFABE5C0 0C8668AE07953336E176EBBD4AE1E 4DDC06AD8B8B
Paulina Aguado Romero		
	A favor	F18AD5814C04CB9654303B2A99AB7 E623CF7161B06D2D7002F99B4D834 AB924B9629E14A365B0568AD460763 6A3D120FB81513621189BAB889AF47 A37019F075
Rafael Hernández Villalpando		
	A favor	16DF9BB0248B95FE0507F670A1D1E F21787517A0032EAE648FE38D54582 3DC050AA05D42CF3A05E6EDB180C 8CBEC292210E99C61C2D466C9F864 5C29C21518D2
Rosa Hernández Espejo		

Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

8 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículos de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Salma Luévano Luna

A favor

002025935E33211ADA6541034AF29C
0DD34666568B519AC8ABAA8E4F264
20F0ACD4294FAA22834CA187467D7
CB62FD266837829170DDDD099EDB85
420122583BE



Wendy González Urrutia

Ausentes

716B36ECB96C532D2FB673801B509
F2AB0101A00E3A46119EC37AB89FB
1FD2F6F52AFD9449AB7924248ED9B
AFE577A960B3D2C1BDC113EC794B
1279B8927DDAA



Zeus García Sandoval

Ausentes

E8D5ECC97F8EAC2EAE2F96724A32
934A1D9B3C46B334AFB56FAE0F184
CB6FE4C3707EDE83AA118056066A4
786B05E3F58480D3B1A8C30C0A8A5
D8447775FC3AF

Total 26